



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1969 (Original 691)

Sancionada el 01/09/1942. Promulgada el 21/09/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.969, del 25 de setiembre de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al Rectorado del Consejo Nacional de Salta, la cantidad de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$2.000 m/n) como contribución del Gobierno de la Provincia para una gira de estudios de los alumnos de 5° Año.

Art. 2°.- El gasto autorizado por el artículo anterior se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Salta, a primero de setiembre del año mil novecientos cuarenta y dos.

DAMIÁN FIGUEROA – Luis C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

POR TANTO:

Salta, setiembre 21 de 1942.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Y habiéndose vencido el término estatuido por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia, téngase por Ley de la Provincia, promulgada automáticamente, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Eduardo Arias

